ANEXO N° 1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

INTRODUCCION

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el municipio de Santa Fe de Antioquia, realiza el estudio del sector económico de acuerdo al objeto a contratar, el cual consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL ÁREA RURAL QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Por lo tanto, el resultado de este análisis integral dará a conocer, durante la etapa de planeación, el sector relativo para la adquisición del Bien y/o servicio requerido por la Entidad, siendo un anexo complementario que hará parte de los estudios y documentos previos del mismo

SECTOR ECONÓMICO DE ANÁLISIS: *Existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.*

Para el caso del presente análisis, el contrato se enmarca en el sector terciario de servicios.

• El alquiler o arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor. Se incluye en la clase 4921, «Transporte de pasajeros».
• El alquiler o arrendamiento de vehículos de carga con conductor. Se incluye en la clase 4923, «Trasporte de carga por carretera».
• El arrendamiento financiero (leasing financiero). Se incluye en la clase 6491, «Leasing financiero (arrendamiento financiero)

Sector de servicios:

El sector de servicios ha sido el de mayor crecimiento en 2024, con un aumento del 4,2% en el primer trimestre. Los sectores que han impulsado este crecimiento son el comercio, el turismo y las actividades financieras.

1.1. Aspecto Generales

El servicio de Transporte público automotor terrestre especial se encuentra reglamentado bajo el decreto 174 de 2001, en el cual se define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad a un grupo de personas, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y el grupo específico de usuarios. En el tercer trimestre de 2013, el parque automotor de transporte urbano de pasajeros que prestó efectivamente el servicio disminuyó 4,2% en comparación con el mismo período de 2012. Asimismo, en las 8 áreas metropolitanas y 15 ciudades analizadas, el número de pasajeros reportado por las empresas transportadoras disminuyó en 1,2%.1 Estadísticas del área metropolitana de Pereira - En el III trimestre de 2013, el sistema Megabús contó en promedio con 129 vehículos en servicio, lo que significó una disminución anual de 5,6%.

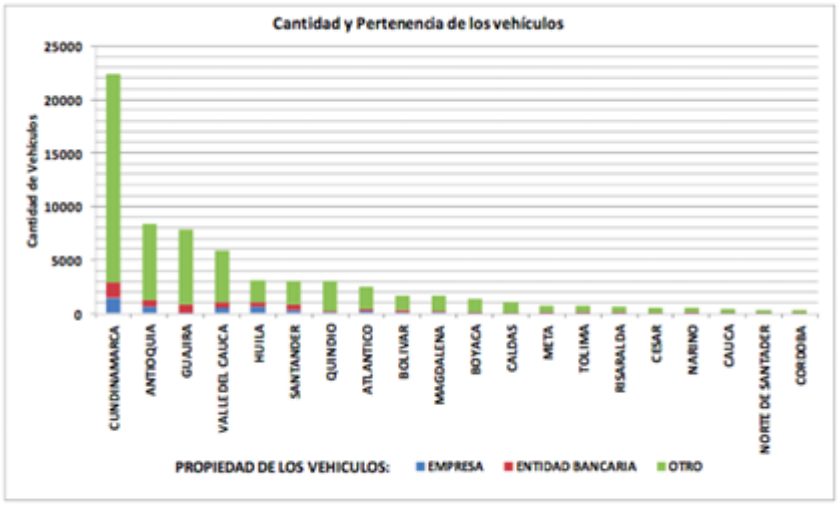
Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Por su parte, el total de pasajeros transportados por el sistema (7,7 millones de pasajeros) disminuyó 4,1%. El total de pasajeros transportados en los modos de transporte urbano tradicional disminuyó 8,1% mientras que el promedio de vehículos en servicio aumentó 3,4%.2 Las Empresas cuentan con un radio de acción nacional, incluyendo los perímetros departamentales, metropolitanos, distritales, y/o municipales. Sin embargo, para efectos de que conste la celebración del contrato entre las empresas habilitadas en esta clase de servicio con los usuarios del mismo, se genera la obligación de que el conductor del vehículo porte un extracto de contrato. Excepcionalmente, las empresas de transporte especial, pueden suplir deficiencias del parque automotor de las empresas regulares de servicio público de transporte terrestre automotor por carretera, en periodos de alta demanda o por deficiencia de equipo, previo contrato escrito suscrito con dichas empresas.

El esquema empresarial basa su modelo en el esquema “afiliado” lo cual conlleva a una estructura empresarial que en algunos casos no permite estar en capacidad de hacer gestión sobre la planificación y el control de la operación de transporte, así como efectuar la evaluación y retroalimentación que sea del caso. La tarea de la Superintendencia de Puertos y transporte está limitada por las funciones que le han sido delegadas en lo concerniente a la actividad de la prestación del servicio de transporte especial, según el decreto 101 de 2000, en la medida en que se encarga de inspeccionar, vigilar y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de Transporte, excepto en materia de prestación de servicio escolar en vehículos particulares, cuya vigilancia continuara a cargo delas autoridades territoriales correspondientes. De la base de vehículos vinculados, suministrada por el Ministerio de Transporte y cuya fuente es el RUNT, se extrae que la cantidad de vehículos registrados en la modalidad de Transporte especial son 66.067 unidades de las cuáles el 35% son microbuses, el 34% son camionetas, el 16% son buses, el 8% son busetas, el 4% son automóviles y el 3% son camperos.

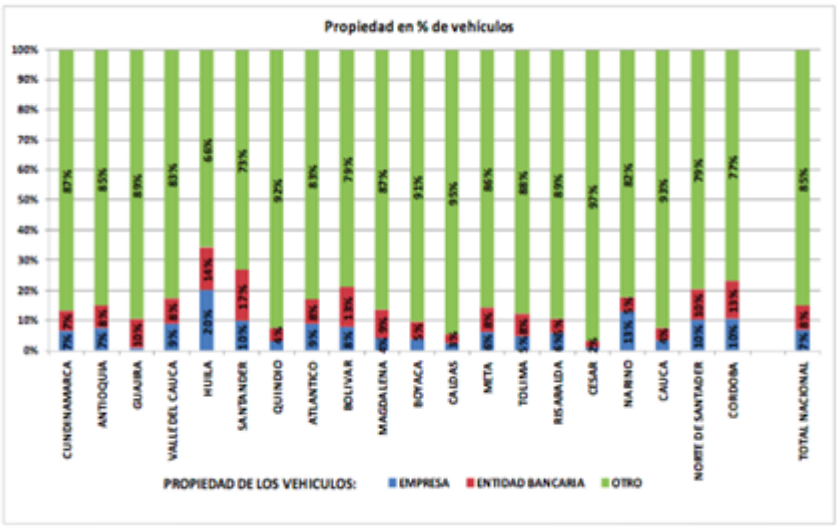
Para determinar propiedad del parque automotor, se agrupo entres categorías: i) los vehículos que son propiedad de la empresa de transporte especial, ii) los vehículos que están a nombre de una fiduciaria o entidad bancaria y iii) los vehículos que están a nombre de personas naturales o personas jurídicas distintas de la empresa de transporte especial. La figura siguiente muestra la cantidad y pertenencia de los vehículos por territorial.

Figura 2. Cantidad y Pertenencia de vehículos TE por territorial



Fuente: RUNT – Ministerio de Transporte.

Figura 3. Propiedad en Porcentaje de Vehículos TE

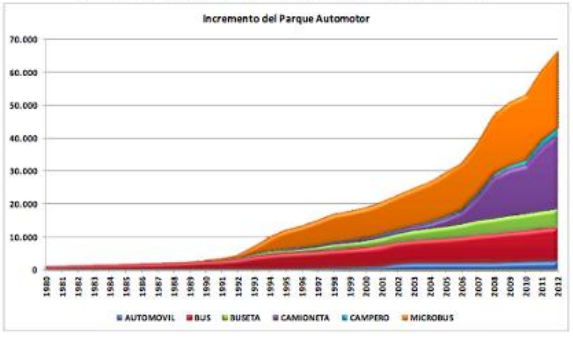


Fuente: RUNT – Ministerio de Transporte.

Se observa de las figuras anteriores, que el 85% de propiedad vehicular pertenece a propietarios individuales, mientras que el 8% pertenece a entidades bancarias y fiduciarias, por medio de leasing y otras modalidades de préstamo para la compra de vehículos, y el 7% restante es de propiedad de las empresas. Lo anterior evidencia el esquema mayoritariamente de afiliación que han desarrollado las empresas. Los propietarios participan activamente en la actividad de transporte. Además de realizar la inversión, asumen el riesgo de demanda y de operación, siendo responsables de la consecución delos contratos. De hecho el 60% de los propietarios afirmaron que ellos conseguían los contratos, el 36% los consiguen la empresa y el 4% no sabe-no responde.

En cuanto al crecimiento del parque automotor se evidencio un incremento desde el año 2007 al 2012 correspondiente al 51% respecto al total actual, principalmente reflejado en los vehículos de tipo camioneta, que coincide con la nueva normativa referente a la vinculación de camionetas doble cabina, así mismo los microbuses vienen aumentando desde 1992 con una participación promedio del 8% en cada año.

Figura 4. Incremento del parque automotor especial



Fuente: Elaboración Propia a partir de información del Ministerio de Transporte.

Datos históricos de desempeño del sector:

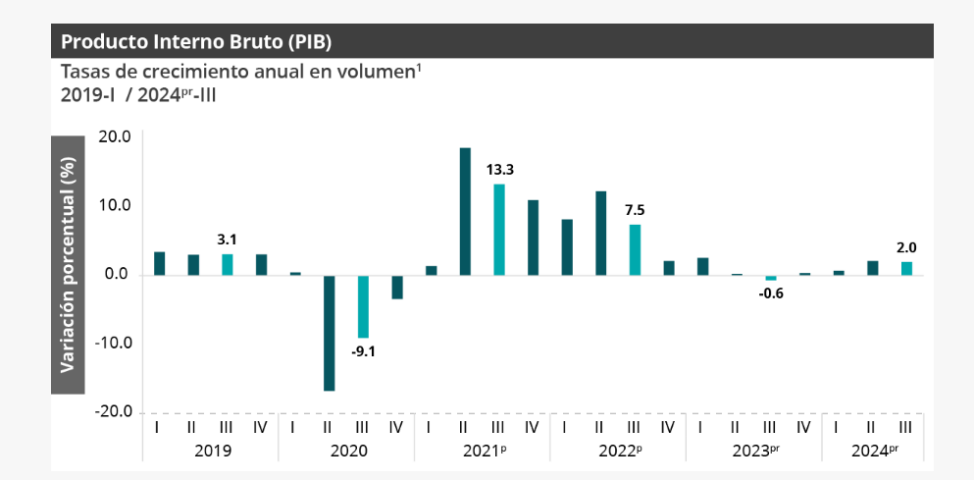
Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Uno de los servicios de transporte público regulados, es el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial el cual presta el servicio escolar, empresarial, y turístico. Se han detectado problemas con la prestación de este tipo de servicio, entre los cuales se encuentran deficiente información por parte de las Autoridades para basar decisiones de policita y el control de la operación, incentivo normativo para promover un esquema netamente afiliador que desvirtúa la misión real empresarial, desarticulación de las actuaciones entre el Ministerio de Transporte, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y Superintendencia de Puertos y Transporte, habilitación de empresas sin sujeción a la demanda real del servicio, no cumplimiento de la normatividad a nivel empresarial y alta disposición de informalidad de los propietarios de los vehículos, entre otros.3 Según el reporte Final de Consultoría "se encuentran habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1121 empresas para prestar el servicio público terrestre automotor especial en el territorio nacional, de las cuales el 31% han sido habilitadas en la Dirección Territorial - DT de Cundinamarca, el 13 % en la DT de Antioquia, el 11 % en la del Val e, el 8 % en la DT de Boyacá y Casanare, mientras el restante 37 % se encuentras habilitadas en las otras 16 territoriales del País. La evolución del número de empresas ha sido importante entre los años 2000 y 2004, en donde se tuvo un aumento de 136 a 918 empresas, que corresponde a un crecimiento de 675 % a una tasa del 61 % anual. Posteriormente la tasa de crecimiento anual bajo a 1,5 % hasta el año 2009, pero actualmente va en aumento, registrándose una tasa corresponde al 2,8% anual. 4 De la base de vehículos vinculados, suministrada por el MT y cuya fuente es el RUNT, se extrae que la cantidad de vehículos registrados en la modalidad del transporte especial son 66.067 unidades de las cuales el 35 % son microbuses, el 34 % son camionetas, el 16 % son buses, el 8% son busetas, el 4 % son automóviles y el 3 % son camperos, tal como se muestra en la figura.5

1.1.1. Variables Económicas que Afectan el Sector:

1.1.1 COMPORTAMIENTO DEL PIB

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras Tasas de crecimiento en volumen1 Tercer trimestre 2023p

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023Pr-III / 2022Pr-III	2023Pr/ 2022Pr	2023Pr-III / 2023Pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	-1,7	-1,5	-0,6
Fabricación de productos textiles[3]	-18,8	-13,9	-5,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-9,2	-8,5	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,8	-0,8	-1,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-10,4	-5,0	-3,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-5,1	-3,1	-0,4
Industrias manufactureras	**-6,2**	**-3,2**	**-1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Prpreliminar

1. Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2. Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

3. Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
4. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
5. Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
6. Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas
residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.1.2 IPC (índice de Precios al Consumidor)

Información al mes de diciembre de 2024.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

1.1.3 TRM - (Tasa Representativa del Mercado)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

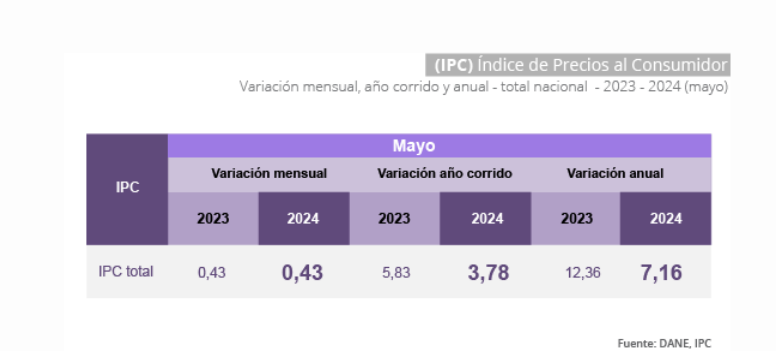
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

En promedio, la TRM en el mes de enero de 2025 se ubica en un promedio aproximado de $ 4,300.24

1.1.4 Inflación

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

En mayo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,43%, la variación año corrido fue 3,78% y la anual 7,16%.



(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,43	**0,43**	5,83	**3,78**	12,36	**7,16**

Fuente: DANE, IPC

1.3 Precios referencia Gasolina ACPM

Precios vigentes a partir del 26 de junio del 2024

Precios de referencia por ciudades - Vigencia 26 de junio del 2024

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15906	9659
2	Medellín	15831	9679
3	Cali	15916	9794
4	Barranquilla	15562	9353
5	Cartagena	15521	9319
6	Montería	15771	9569
7	Bucaramanga	15677	9421
8	Villavicencio	16006	9759
9	Pereira	15856	9737
10	Manizales	15882	9724
11	Ibagué	15827	9650
12	Pasto	13638	8650
13	Cúcuta	13965	7344
	Promedio PVP precio - 13 Ciudades Principales	*15489*	*9358*

Según lo establecido por las autoridades, el aumento en el precio del combustible empieza a regir el sábado 13 de abril de 2024. Así las cosas, el galón de gasolina puede costar 15.446 pesos en promedio, mientras que el de ACPM quedó en $9.315 aproximadamente

Se puede observar que el precio de la gasolina ha tenido un aumento más que el del ACPM en los últimos años, debido a que el gobierno ha decidido reducir gradualmente el subsidio a la gasolina y aumentar el del ACPM, con el fin de estabilizar

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

el Fondo de Precios de los Combustibles y mejorar la calidad ambiental, sin embargo, estos incrementos también han tenido un impacto inflacionario.

1.3 Marco Regulatorio

El sector se rige por varios requisitos legales, sin embargo, las normas aplicables específicas dependen de los aspectos del proyecto. A continuación, se relacionan algunos:

 Código de Comercio – Artículo 981 La Prestación del servicio de transporte previsto en el artículo 981 del Código de Comercio, que establece: "El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar éstas al destinatario. El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales".

 Código Civil artículos 2070 a 2078 de las cuales pueden predicarse generalidades de la prestación del servicio y en particular de la relación entre el prestador del servicio, el pasajero y para casos especiales la carga encargada de transportar.

 Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."

 Artículo 3° Ley 105 de 1993 "el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de usuarios sujeto a una contraprestación económica. Así mismo, señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que se, permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico. Por lo anterior, se exige a las empresas que prestan el Servicio Público cuenten con vehículos matriculados ante la entidad competente y cumplan con los requisitos y especificaciones validados por el Ministerio de Transporte, dentro de los que se encuentra: Peso, dimensiones, capacidad, comodidad, control de velocidad, control de contaminación ambiental, entre otras".

 Decreto 170 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros"

 Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

 Decreto 3366 de 2003 "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos". Resolución 1069 de 2015 Esta Resolución establece que el FUEC es el documento de transporte que deben portar todos los conductores de vehículos que estén prestando el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial. Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"

 Decreto 1305 de 2017 "Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015"

 El Art.45 del Decreto 431 de 2017 establece la posibilidad a los propietarios de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, para cambiarse al servicio particular, siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años, lo cual, no dará lugar a la reposición vehicular, ajustando la capacidad transportadora de la empresa disminuyéndola

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio. El Decreto 1305 de 2017, estableció que el plazo del año se contaría a partir de la reglamentación de dicho artículo.

 Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad” El Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad contempla el que denominó “Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional. Artículo 1°. Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad.

 Artículo 1° Ley 1083 de 2006: Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones. Artículo 300. Zonas Diferenciales Para El Transporte Modifíquese el artículo 182 de la Ley 1753 de 20155, Artículo 182. Zonas diferenciales para el transporte. Para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito.

 Circular 004 de 11 de abril de 2020 – Superintendencia de Puertos y Transporte de conformidad con las medidas que adoptó el Gobierno Nacional para la atención de la emergencia ocasionada por el COVID – 19, en relación con el Transporte de pasajeros se establecieron lineamientos para garantizar el aislamiento preventivo.

 Sentencia C – 038/20 Mediante esta sentencia la Corte Constitucional resolvió el siguiente problema jurídico: “¿Desconoce el artículo 29 de la Constitución, el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, al establecer una responsabilidad solidaria entre el propietario del vehículo y el conductor, por las contravenciones de tránsito detectadas por el sistema de ayudas tecnológicas, sin exigir que en el proceso contravencional se establezca que el propietario del vehículo participó en la comisión de la infracción y que la realizó de manera culpable?”. Sobre el particular, resulta pertinente al objeto del Acuerdo Marco determinar la responsabilidad de la asunción y pago de las multas de tránsito a cargo del proveedor teniendo en cuenta que para la prestación del Servicio Integral de Transporte Especial de Pasajeros deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones y en particular con aquellas que presentan faltas del código de tránsito.

 Decreto 746 de 2020 “Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" El decreto expedido el 28 de mayo de 2020 consolida lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo para la creación de las llamadas Zonas Estratégicas para el Transporte – ZET.

 Ley 2033 de 2020 “Por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso”.

 Decreto 746 de 2020 Zonas de difícil acceso “Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y Ley 2033 de 2020.

ENTIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA

Este servicio se encuentra regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte, quien delega la vigilancia y control de la prestación del servicio, acorde con la clasificación definida según el medio de transporte; para el objeto de la contratación, se encuentra principalmente a cargo la Superintendencia de Puertos y Transporte. Es importante aclarar que el Ministerio ejerce control por medio de las entidades encargadas según la modalidad del servicio y según la clasificación de los organismos de tránsito, tales como la Policía de Carreteras, Policía Fluvial, Dirección General de Transporte Fluvial, Inspecciones Fluviales, entre otros, los cuales imparten control del modelo operativo y condiciones en la prestación del servicio.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Identificación de la Demanda Con el fin de realizar un análisis comparativo respecto a la forma como se ha suplido la necesidad de la contratación a nivel estatal, se identificaron procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación clasificado por el código UNSPSC principal, tomando como fuente de información las anteriores contrataciones realizadas por el PA - Fondo Colombia en Paz y el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Análisis de la Demanda

Con el fin de realizar un análisis comparativo respecto a la forma como se ha suplido la necesidad de la contratación a nivel estatal, se identificaron procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación clasificado por el código UNSPSC principal, tomando como fuente de información las anteriores contrataciones realizadas por el PA - Fondo Colombia en Paz y el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Gráfico N°2 Valor Contratación Total 2022 2023 CCE



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Gráfico N°3 Total Contratos 2022 2023 CCE



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Así las cosas, se verifica el comportamiento de contratación según clasificación código UNSPSC para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera y transporte de pasajeros por mar para las últimas dos vigencias 2022 – 2023, conforme el consolidado reportado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Tabla N°9 Participación contratación por servicio transporte terrestre y fluvial 2022 2023 CCE

Año	2022			2023			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7811 - Transporte de pasajeros	6827	$ 1.197.282.290.532	59,36%	3365	$ 819.578.787.626	40,64%	10322	$ 2.016.861.078.158
781118 - Transporte de pasajeros por carretera	6758	$ 1.182.093.643.329	58,61%	3304	$ 809.972.114.082	40,16%	10062	$ 1.992.065.757.410
781117 - Transporte de pasajeros por mar	169	$ 15.188.647.203	0,75%	61	$ 9.606.673.544	0,48%	260	$ 24.795.320.747
Total	6827	$ 1.197.282.290.532	59,36%	3365	$ 819.578.787.626	40,64%	10322	$ 2.016.861.078.158

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Conforme lo anterior, se consultó procesos históricos en el Servicio Electrónico de Contratación Pública - SECOP1 cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación.

Tabla N°10 Procesos históricos SECOP

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SABP-004-2023	IDEAM	PRESTAR LOS SERVICIOS DEL COMISIONISTA COMPRADOR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL (TERRESTRE, MARITIMO, FLUVIAL) A TODO COSTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACION DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL IDEAM	$1.199.999.860
9014449	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE CAMPEROS Y CAMIONETAS	$17.696.732.293
SF.PSA-038-2022	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.	$7.571.161.485
SI-URT-02-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES REQUERIDAS CON CONDUCTOR PARA LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CON LAS QUE CUENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.	$3.560.410.598
ANT-SASIE-001-2023	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL EN LAS REGIONES DE COBERTURA DE LA ENTIDAD Y/O DONDE ESTA LO REQUIERA.	$3.500.000.000
DV-SASI-0011	VAUPÉS - GOBERNACIÓN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE TALENTO HUMANO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA VIGENCIA 2022	$665,000,000

De acuerdo a la información relacionada, se concluye que diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal han adelantado procesos de selección con objetos de similares características, no obstante, cada servicio cuenta con condiciones técnicas específicas, definidas en cada proceso, es decir, requiere niveles de servicios hechos a la medida conforme a ubicación y actividades, clara diferencia se reconoce en la volatilidad de los valores de los contratos identificados, es así como para el municipio de Santa Fe de Antioquia, por tratarse de un municipio con menos de 30.000 habitantes contratará el servicio con una empresa de servicio mixto , toda vez que no cuenta con empresas de servicios de

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

transporte especial que puedan prestar el servicio en el municipio y en su zona rural. Lo anterior se hace en concordancia con el decreto 1079 de 2015

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Adquisiciones previas del Municipio de Santa Fe de Antioquia

El municipio ha contratado procesos con el mismo objeto del presente proceso, como se ven reflejados en los siguientes contratos:

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE OBRA DE MATERIAL DE PLAYA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Cuantía: $ $39,999,517
Fecha: 2017-09-25

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGREGADOS FINOS Y GRUESOS PARA VIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Cuantía: $21,015,000
Fecha: 2018-04-26

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGREGADOS FINOS Y GRUESOS PARA VIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Cuantía: $14,835,000
Fecha: 2018-06-28

b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o Servicio?

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades.

A continuación, se relacionan algunos procesos de contratación de otras entidades publicados en el SECOP en los que se ha convocado por un objeto similar:

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE BURITICA
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA INCLUYENDO CARGUE DESCARGUE Y DISPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA EN EL MUNICIPIO DE BURITICA
Cuantía: $28,000,000
Fecha: 2022-05-03

ENTIDAD CONTRATANTE: BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PABLO
OBJETO: ALQUILER DE UNA VOLQUETA DOBLETROQUE PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL DE RECEBO EN EL ARREGLO DE LAS DIFERENTES VIAS Y CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR
Cuantía: $5,200,000
Fecha: 2022-05-03

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

ENTIDAD CONTRATANTE: BOL BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO
OBJETO: SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETA PARA APOYAR LAS LABORES DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACA.
Cuantía: $19,114,200
Fecha: 2020-10-14

1.3 Análisis de la oferta

Ahora, el Decreto 1079 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.6.10.1.1. "Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar."

Según datos recolectados por el Departamento Nacional de Planeación utilizando fuentes oficiales que, en su mayoría, se recogen a partir de registros administrativos se tiene que para el año 2024 el municipio de Santa Fe de Antioquia cuenta con una población de 28.049 habitantes, aunado a la inexistencia de empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en el mismo, es necesario contratar con una empresa de Transporte colectivo, previo el cumplimiento del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.6.10.1.6. del Decreto 1079 de 2015, el cual señala:

"Procedimiento para la contratación. Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades. PARÁGRAFO 1. Si alguna de las empresas a las cuales se les comunique las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, secretarias de Educación certificadas, según sea el caso, no se podrá contratar el servicio con vehículos de servicio mixto o colectivo municipal, ni particulares"

Consecuentemente, el municipio de Santa Fe de Antioquia revisó la página web dispuesta por la Superintendencia de Transporte, la cual permite a los usuarios verificar qué empresas están habilitadas para prestar el servicio especial de transporte. El viernes 21 de junio de 2024, se procedió a enviar por correo electrónico invitaciones a tres (03) empresas de transporte encontradas en dicha página:

FLOTA EL CARMEN (flotaelcarmen@gmail.com)
PINTO PAEZ Y CIA (paeztouribebague@hotmail.com)
TRANSCAÑAS (transcanas@gmail.com)

Vencido el plazo para presentar manifestación de interés de prestar el servicio, esto es hasta el 26 de junio de 2024 a las 5:00 pm, se recibió respuesta negativa de FLOTA DEL CARMEN y de PINTO PAEZ Y CIA, de TRANSCAÑAS no se recibió respuesta como se muestra a continuación:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/



Fwd: RESPUESTA INVITACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRASNPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Alcaldia Municipal Santa Fe de Antioquia, Antioquia
para mi

Luisa Fernanda Macias Zapata
Secretaria Ejecutiva de Despacho
Cel: 317 395 93 46
Tel: (604) 853 11 36

---------- Forwarded message ---------
De: **FLOTA EL CARMEN S.A.** <flotaelcarmen@gmail.com>
Date: vie, 21 jun 2024 a las 16:54
Subject: RESPUESTA INVITACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRASNPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
To: <alcaldia@santafedeantioquia-antioquia.gov.co>

Cordial saludo

SEÑORES:
Alcaldia Municipal Santa Fe de Antioquia.

por medio del presente nos permitimos informarle que en esta ocasión no nos es posible realizar la prestación del servicio debido a que presentamos inconvenientes con nuestro parque automotor y no sería posible en el tiempo establecido para dicha pr

Queremos agradecer, por tenernos en cuenta y esperamos a futuro podernos vincular y poderles brindar un servicio de excelente calidad

Atentamente

RAMON ALONSO CARDONA GARCÍA
Representante Legal

Yuliana Posada O
Secretaria
Flota El Carmen S.A.
El Carmen de Viboral
Calle 29 N° 30 - 86
Segundo Piso



Fwd: INVITACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRASNPORTE ESCOLAR EN SANTA FE DE ANTIOQUIA

Alcaldia Municipal Santa Fe de Antioquia, Antioquia
para mi

Luisa Fernanda Macias Zapata
Secretaria Ejecutiva de Despacho
Cel: 317 395 93 46
Tel: (604) 853 11 36

---------- Forwarded message ---------
De: **Paez Tour Ibague** <paeztouribague@hotmail.com>
Date: mar, 25 jun 2024 a las 11:17
Subject: RE: INVITACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRASNPORTE ESCOLAR EN SANTA FE DE ANTIOQUIA
To: Alcaldia Municipal Santa Fe de Antioquia, Antioquia <alcaldia@santafedeantioquia-antioquia.gov.co>

Respetados Señores

En atencion a la invitacion enviada por ustedes el dia 21 de Julio me permito enviar respuesta, donde les indicamos que por razones logisticas en posible participar en el proceso de seleccion adelantado por ustedes.

Agradecemos su amable invitacion y esperamos poder participar en un proximo proceso

Atentament

JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONEZ
***PAEZ TOUR** - **S**ervicios Especiales* Calle 59 #4A - 31. La Floresta
Telefonos: 266-51-37

De: Alcaldia Municipal Santa Fe de Antioquia, Antioquia <alcaldia@santafedeantioquia-antioquia.gov.co>
Enviado: viernes, 21 de junio de 2024 11:29 a. m.
Para: paeztouribague@hotmail.com <paeztouribague@hotmail.com>
Asunto: INVITACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRASNPORTE ESCOLAR EN SANTA FE DE ANTIOQUIA

Por lo anterior, dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015, se procederá a contratar con una empresa de servicios público de Transporte terrestre publico mixto del municipio de Santa Fe de Antioquia, la cual cuenta con la habilitación mediante resolución 4238 del 2021 de la secretaria de transito del municipio de Santa Fe de Antioquia, con rutas habilitadas en las zonas objeto del transporte escolar, habilitado para ello, precisando que no es posible contratar con una empresa de servicios especiales.

a) ¿Existe un acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda suscrito por Colombia Compra Eficiente para la adquisición del bien o servicios?

A la fecha de inicio del presente proceso, se encuentra vigente acuerdo para este tipo de transporte de carga, se encuentra vigente el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, sin embargo, no es lo que requiere la entidad toda vez que no se trata de un servicio de transporte especial, además porque se contrata en virtud del numero de habitantes, esto es para los municipios que no superen los 30.000 habitantes se podrá contratar con una empresa se servicio de transporte mixto dando cumplimiento a lo normado por el ministerio de Transporte.

Ahora atendiendo lo citado numeral (i) de la cláusula No. 5 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 "(i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad".
Teniendo en cuenta lo anterior podemos verificar que esta manera de contratación propuesta por Colombia Compra Eficiente, mediante Acuerdo Marco de precios, por tiempo indicado en horas, día, mes no es compatible con nuestro proceso, puesto que nuestra necesidad acorde a las condiciones locales de vías de acceso se propuso en el proyecto de transporte escolar vigencia 2025; para el municipio de Santa Fe de Antioquia desarrollar mediante la contratación de rutas cada una con un valor determinado que incluye un punto de origen y destino, en dos horas diferentes del día en la mañana para llevar a la institución acorde a la necesidad y al final de la jornada estudiantil para regresar a los estudiantes a sus casas con número de estudiantes a transportar, en una distancia determinada en kilómetros de recorrido promedio.

En estas circunstancias, resulta difícil al municipio cotizar bajo las condiciones de contratación por tiempo y unidades de medida actuales. Contratar por horas no es viable debido a las variaciones en el tiempo de traslado de las rutas, influenciadas por las condiciones de las vías rurales y el clima. Por otro lado, contratar por día no se ajusta a nuestras necesidades, ya que solo requerimos el servicio en dos momentos específicos diarios. La opción de contratación por mes también presenta dificultades, dado que las jornadas escolares se limitan a los días laborables de lunes a viernes

De igual manera en la cláusula 5.1 del Acuerdo Marco reafirma el análisis realizado anteriormente "La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros. De ser así procederá de conformidad con los siguientes lineamientos."

En la cláusula No. 5.3 literal b) numeral (i), (ii), (iii) y (iV) del Acuerdo expresan:
(i) El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día,
(ii) El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora.
(iii) El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990.
(iv) El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente.

Esta situación confirma de acuerdo con lo expresado anteriormente la no posibilidad de utilizar el Acuerdo Marco de Precios de Transporte puesto que no suple nuestra necesidad ante la condición de no poder fraccionar el tiempo contratado en diferentes momentos del día, situación que es nuestra necesidad al tener que llevar los estudiantes a la institución educativa y posterior recogerlos y retornarlos a sus viviendas en otro momento del día cuando termina la jornada escolar. De la misma manera no es posible utilizar la contratación por día o por mes.

Además, no existe ofertados vehículos de 01 a 10 pasajeros y como se puede evidenciar hay rutas en el municipio que tiene este número de estudiantes, dejando así sin la prestación del servicio en 1 de las rutas proyectadas (tunal).

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

El presupuesto oficial del presente proceso se determinó basado en la estimado del promedio de cotizaciones realizadas por proveedores, dando como valor estimado la suma **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 216.550.000) incluido IVA** demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, si a ello hubiere lugar y gastos de transporte)**,** el cual será ejecutado mediante bolsa de productos.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para la presente contratación y cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó un sondeo de precios en el mercado.

4.1 REVISION DE PRECIOS

Se realizó una solicitud por escrito a las empresas de transporte del municipio, para realizar la cotización de las rutas, con el fin de realizar un estudio de mercado. A partir de la solicitud realizada, solamente se recibió una cotización de una única empresa que presta el servicio en el municipio, los vehículos con los que presta el servicio de transporte veredal, son aptos para carretera veredal.

Por lo anterior, los precios del presente estudio previo se basan en la única cotización recibida durante este estudio de mercado.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/